



CONSEJO

CONSULTIVO

LABORAL ANDINO

¿Que és?

El Consejo Consultivo Laboral Andino es una institución consultiva del Sistema Andino de Integración, que está conformada por delegados del más alto nivel, elegidos directamente por las Centrales y Confederaciones Sindicales de cada uno de los países miembros.

¿Cómo se constituyó?

El Consejo Consultivo Laboral en cumplimiento de la Directriz del Consejo Presidencial Andino, que dispone la búsqueda de una mayor participación del sector laboral "en la construcción del proceso de integración tendiente a conformar un mercado común" se constituye y rige por las Decisiones 441, 464 y 494 aprobadas por la Comisión de la Comunidad Andina.

¿Cuales son sus funciones?

- ★ Desempeñar una función consultiva frente a los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI), para lo cual está facultado a emanar Opinión (dictamen).
- ★ Emitir opinión ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión o la Secretaría General, a solicitud de éstos o por propia iniciativa, sobre los programas o actividades del proceso de integración sub-regional que sean de su interés.
- ★ Asistir a las reuniones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y de la Comisión de la Comunidad Andina, así como a las reuniones de expertos gubernamentales o grupos de trabajo vinculados con el proceso andino de integración, y participar en las mismas con derecho a voz.
- ★ Proponer la adopción de medidas tendientes a la armonización de políticas socio-laborales en los países de la Comunidad Andina.
- ★ Promover el diálogo social con el Consejo Consultivo Empresarial Andino y la comunicación permanente con las demás instituciones y órganos del Sistema Andino de Integración (SAI).
- ★ Promover la unidad de acción con otros organismos sindicales sub-regionales y regionales vinculados al proceso de integración mundial.
- ★ Analizar las propuestas que la Secretaría General y los países miembros emitan en aplicación del Acuerdo de Cartagena y de las que deriven de los mandatos de la Comisión.
- ★ Participar en las deliberaciones generadas en torno al Protocolo Sustitutorio Simón Rodríguez.
- ★ Participar como observador activo del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo, y contribuir a la construcción de políticas socio-laborales.
- ★ Contribuir a fortalecer la dimensión social del proyecto andino de integración.

¿Cómo es su estructura?

El Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA) está conformado por la Asamblea General, que se reúne en forma ordinaria una vez al año, y extraordinaria cuando se considere necesario, la Presidencia, que es la instancia ejecutiva; el Secretariado Ejecutivo, conformado por los coordinadores nacionales; y los capítulos nacionales conformados por los delegados acreditados por las Centrales y Confederaciones Sindicales que lo integran.

Además, cuenta con un grupo de trabajo para el tema de género denominado Coordinadora de Mujeres Trabajadoras Andinas (COMUANDE), que es la instancia constituida por el CCLA para incrementar la participación de la mujer en el ámbito sindical, social y político.

Dentro de su estructura, igualmente cuenta con el Instituto Laboral Andino (ILA), que tiene por objeto llevar a cabo labores de investigación, capacitación, difusión y asesoramiento de las diferentes instancias del Consejo Consultivo Laboral Andino.

¿QUÉ OPINA?

En virtud de sus atribuciones el Consejo Consultivo Laboral Andino entre el año de 1999 y 2002 ha emitido las siguientes opiniones:

1. Negociaciones en el marco del ALCA.
2. Negociaciones Comunidad Andina- MERCOSUR.
3. Migraciones Laborales.
4. Actualización del Convenio Simón Rodríguez.
5. Deuda externa.
6. Participación del Consejo Consultivo Laboral Andino en el nuevo Convenio Simón Rodríguez.
7. La Salud y la Seguridad en el Trabajo en la Comunidad Andina.
8. Líneas generales para la modificación de la decisión 116, "Instrumento andino de migración laboral".
9. Lineamientos de acción para el fortalecimiento de la Seguridad Social.
10. Promoción del derecho de negociación colectiva.
11. Derechos Humanos fundamentales y defensa de la libertad sindical.
12. Aspectos generales del desarrollo de la formación y capacitación laboral en la Comunidad Andina.
13. Ley de Preferencias comerciales andinas (ATPA).
14. Carta Social Andina, Instrumento Prioritario de la Agenda Social de la Comunidad Andina.
15. Consolidación del Mercado Común Andino.
16. Los trabajadores y la Carta Democrática Interamericana.
17. Contribuciones al diseño de un Observatorio Laboral Andino.

El texto completo de la mismas puede ser revisadas en la página web: www.ccla.org.pe/ y www.comunidadandina.org/quienes/laboral3.htm

ORGANIGRAMA



¿QUIÉNES LO INTEGRAN?

BOLIVIA

COB Central Obrera Boliviana

COLOMBIA

CUT Central Unitaria de Trabajadores de Colombia

CTC Conf. de Trabajadores de Colombia

CGDT Confederación General de Trabajadores Democráticos

ECUADOR

CEOSL Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres

CEDOCUT Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores

CTE Confederación de Trabajadores del Ecuador

PERÚ

CGTP Confederación General de Trabajadores del Perú

CUT Central Unitaria de Trabajadores del Perú

CATP Central Autónoma de Trabajadores del Perú

CTP Confederación de Trabajadores del Perú

VENEZUELA

CTV Confederación de Trabajadores de Venezuela

CODESA Confederación de Sindicatos Autónomos de Venezuela

CUTV Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela

CGT Confederación General de Trabajadores



PRESIDENCIA DEL CCLA

Calle Pisagua N° 618, La Paz

Casilla Postal N° 6552 Telefax (5912) 2280420

presidencia@ccla.org.pe

www.ccla.org.pe

OFICINA DE ASESORÍA DE LA PRESIDENCIA

General Córdova 1161 Jesús María Lima 11 Perú

Tel: (51 1) 265 9201 / 265 9203 Fax: (51 1) 471-5642

pepemsz@plades.org.pe